

Exportando con **Exporberto**



**TEMA:
MODALIDADES DE
EXPORTACIÓN**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

Indicaciones generales	1
¿Dónde nos encontramos en el curso?	1
Objetivo general	1
Objetivos específicos de aprendizaje	1
2. Modalidades de exportación	3
2.1 Legislación aduanera	4
2.2. Exportación simplificada	5
2.3. Exportación definitiva	8
2.4. Envíos de entrega rápida (EER) y envío de muestras	11
2.5. Exporta Fácil	14
Glosario	18
Referencias bibliográficas	19
Sobre PROMPERÚ	21
Contáctenos	21

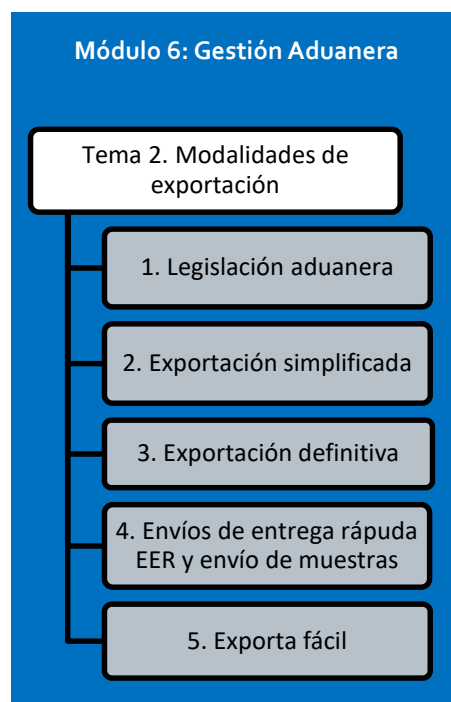
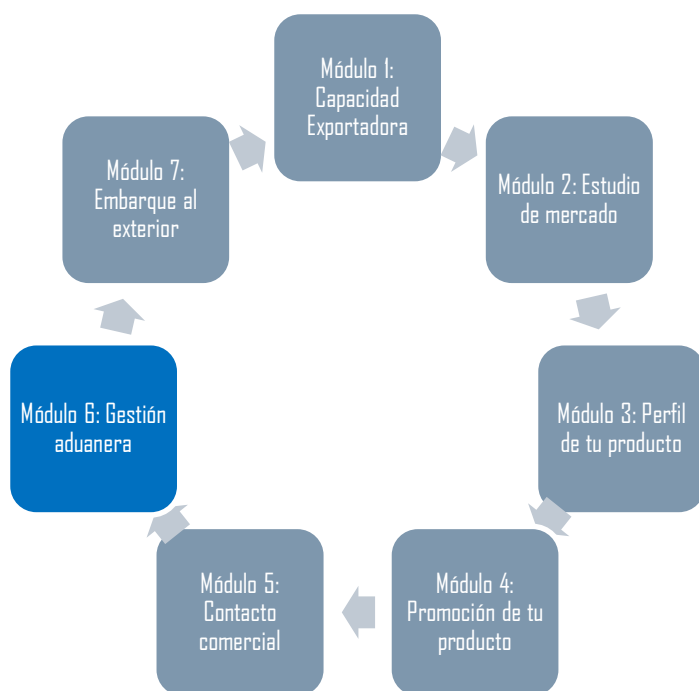
Indicaciones generales



Amigo exportador:

Queremos que este curso sea didáctico y de gran utilidad, para ello necesitamos tu colaboración. Aquí te explicamos el marco general de este tema.

¿Dónde nos encontramos en el curso?



Objetivo general

Este tema te permitirá identificar las modalidades de exportación a través de los regímenes de la legislación aduanera vigente.

Objetivos específicos de Aprendizaje

A través del desarrollo del tema "Modalidades de exportación, podrás:

- Identificar los principios de la legislación aduanera y sus instrumentos vigentes.

- Identificar los conceptos fundamentales asociados a la exportación simplificada, su proceso y casos de uso de la modalidad.
- Identificar los conceptos fundamentales asociados a la exportación definitiva, su proceso y casos de uso de la modalidad.
- Identificar los conceptos fundamentales asociados a los envíos de entrega rápida, su proceso y casos de uso de la modalidad.
- Identificar los conceptos fundamentales asociados al Exporta Fácil, su proceso y casos de uso de la modalidad.

2. Modalidades de exportación

En el módulo 1 "Capacidad Exportadora" se presenta la definición de exportación, establecida como la "venta de bienes y servicios de un país hacia otro, para su uso o consumo definitivo".



¡Recuerda!

La definición Exportación según la Ley General de Aduanas (Decreto Legislativo N° 1053):
"Régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. La exportación definitiva no está afecta a ningún tributo".

Dado que la exportación implica la salida del territorio de las mercancías, la entidad competente en esta materia es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a través de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, que tiene como finalidad la implementación, inspección y control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional y el tráfico internacional de mercancías, personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los tratados y convenios internacionales.

La labor de la SUNAT es fundamental en el proceso exportador, ya que es la entidad que da las normas y procedimientos en relación a la salida de mercancías. Si no se conocen y cumplen las reglas de juego en materia aduanera, cabe la posibilidad que el despacho no pueda concretarse bajo las condiciones más adecuadas. Por ello se abordarán los puntos más importantes acerca de la normatividad y procedimientos aduaneros relacionados a la exportación.



Ampliando la información: En el comercio internacional existen mercancías que se encuentran restringidas y prohibidas para su exportación y/o importación, a fin de resguardar la seguridad nacional, el derecho a la vida, a la salud, al medio ambiente, entre otros. Las mercancías prohibidas son aquellas que se encuentran prohibidas de ingresar o salir del territorio nacional. En cambio, las mercancías restringidas son aquellas que requieren la autorización de una o más entidades competentes para ser sometidas a un determinado régimen aduanero. Para conocer más sobre estas mercancías, puede visitar el portal de SUNAT en la sección de Mercancías Restringidas y Prohibidas.

2.1. Legislación aduanera

La legislación aduanera vigente que deben cumplir los exportadores y operadores de comercio exterior son las siguientes:

Legislación aduanera	Descripción general	¿Cómo se relaciona con la exportación?
<u>Ley General de Aduanas</u> (Decreto Legislativo N° 1053)	Ley que rige para todas las actividades aduaneras en el Perú, define los principios, operadores, regímenes aduaneros y tributarios y otros relacionados a la labor aduanera.	<ul style="list-style-type: none"> • Define a los operadores de comercio exterior (incluido al exportador) y sus obligaciones. • Define la exportación y los regímenes relacionados. • Define los procedimientos y tributos aduaneros relacionados a la exportación.
<u>Reglamento de la Ley General de Aduanas</u> (Decreto Supremo N° 010-2009-EF)	Reglamento que regula la aplicación de la Ley General de Aduanas.	<ul style="list-style-type: none"> • Define, caracteriza y brinda las pautas y requisitos, en relación a los operadores de comercio exterior, así como de los regímenes, procedimientos y tributos aduaneros relacionados a la exportación.
<u>Arancel de Aduanas</u> (Decreto Supremo N° 342-2016-EF)	Nomenclatura arancelaria vigente para las mercancías que se exportan e importan, aplicable en Perú	<ul style="list-style-type: none"> • Brinda las generalidades, definiciones, reglas y consideraciones para interpretar la nomenclatura aduanera vigente.
<u>Ley de los Delitos Aduaneros</u> (Ley N° 28008)	Ley que define los delitos aduaneros, sus procesos, infracciones y sanciones aplicables.	<ul style="list-style-type: none"> • Define y caracteriza los delitos aduaneros vinculados a la exportación (ejemplo, tráfico de mercancías prohibidas)
<u>Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros</u> (Decreto Supremo N° 121-2003-EF)	Norma que contiene las disposiciones reglamentarias de la Ley de los Delitos Aduaneros	<ul style="list-style-type: none"> • Brinda las generalidades, reglas y procesos vinculados a los delitos aduaneros indicadas en la ley.

La Legislación aduanera brinda el marco en el que la SUNAT implementa, inspecciona y controla el cumplimiento de la política aduanera y el tráfico internacional de mercancías. La operatividad de los regímenes se establece en los procedimientos de despacho, los cuales presentan Las definiciones y pautas, el flujo del proceso, especificaciones y documentos de cada régimen.

A continuación, se presenta una reseña de cada modalidad de exportación, bajo la mirada aduanera.

2.2. Exportación simplificada

La exportación simplificada, o despacho simplificado de exportación, es la salida de mercancías que no tengan fines comerciales o hasta por un valor FOB de US\$ 5, 000 y no está afectada a tributo alguno. A través de la exportación simplificada también se tramita la salida de mercancías del régimen de equipaje, menaje de casa, muestras sin valor comercial, obsequios y donaciones.



Mercancías comerciales hasta por US\$ 5,000 FOB



Equipaje



Menaje de casa



Muestras sin valor comercial



Obsequios hasta por US\$ 1,000



Donaciones hasta por US\$ 5,000

En la exportación simplificada, el exportador (o su representante) puede hacer el trámite de exportación directamente ante la SUNAT.

Para este procedimiento, el documento aduanero utilizado es la Declaración Simplificada de Exportación (DSE), el cual tiene dos formatos:

Formato: A1: Contiene los datos generales del despacho aduanero solicitado y los datos correspondientes a las dos primeras series.

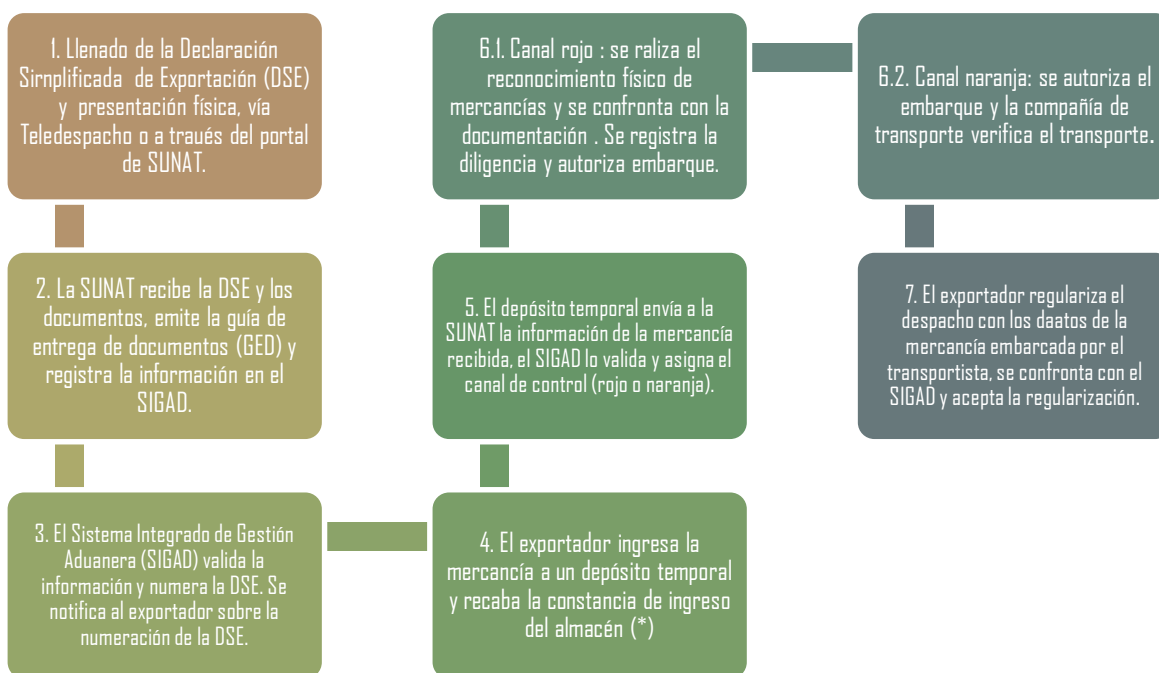
Formato A2: Se utilizará en caso el despacho aduanero comprenda más de dos series.

Cada Declaración Simplificada de Exportación solo puede comprender:

- a) Un exportador o consignante, quien debe ser el que haya emitido la factura, la boleta de venta o declaración jurada. Debe tener un RUC y debe estar habido, en el caso de tratarse de una boleta de venta el exportador consignante debe ser beneficiario del nuevo Régimen Único Simplificado

- b) Un destinatario.
- c) Un país de destino.
- d) Las mercancías, que son objeto de una única transacción.
- e) Un único lugar de entrega.
- f) Una única moneda de transacción.
- g) Mercancías almacenadas en un solo lugar (depósito temporal o local designado por el exportador).
- h) Mercancías amparadas en un solo manifiesto de carga.

Para llevar a cabo la exportación simplificada, se deben seguir los siguientes pasos:



(*) EL exportador podrá solicitar el embarque directo de la mercancía desde un local designada, sólo a través de un despachador de aduana, quien transmite la solicitud y recibe la autorización o rechazo de la SUNAT. El local debe contar con la logística e infraestructura mínima necesaria para poder efectuar el reconocimiento físico. Las mercancías que pueden ser embarcadas directamente son perecibles que requieran un acondicionamiento especial, peligrosas (como explosivas, inflamables, entre otros), maquinarias de gran peso y volumen, animales vivos. granel en cualquier estado u otras que califiquen (a criterio de SUNAT).

Para un mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro resumen para el caso de exportaciones simplificadas con fines comerciales:

¿Quién realiza el trámite?	El exportador puede efectuarlo directamente a través de un representante o con un despachador de aduana, el representante y/o el despachador de aduana deben contar con un poder.
¿Qué requisitos debe tener el exportador?	Debe contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y tener la condición de habido. Nota: no requieren RUC, las personas naturales que realicen en forma ocasional exportaciones de mercancías (hasta por un valor de US\$ 1,000 y 3 exportaciones anuales como máximo), lo realicen por única vez (valor superior a US\$1,000 y menor de US\$ 3,000) o soliciten la salida de mercancías en mérito al tráfico fronterizo.
¿Cuál es el formato utilizado?	Declaración Simplificada de Exportación (DSE)
¿Cuál es el valor mínimo o máximo del despacho?	Exportaciones hasta por US\$ 5,000 FOB (con valor comercial).
¿Cuáles son los plazos?	<ul style="list-style-type: none"> • 30 días calendario para realizar el embarque de la mercancía (contados a partir del día siguiente de la numeración de la DSE). • 30 días calendario para realizar la regularización del régimen (contados a partir del día siguiente de la fecha del embarque).
¿Cuáles son los canales de control	<ul style="list-style-type: none"> • Canal naranja: la mercancía queda expedita para su embarque. • Canal rojo: requiere revisión documentaria y de reconocimiento físico.
¿Qué documentos deberán ser presentados?	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de pago: en operaciones con fines comerciales, se requiere la factura o boleta de venta. • Copia o fotocopia del documento de transporte. • Certificados, de origen, de organismos oficiales de inspección (en caso de mercancías restringidas) u otros. • Documento que acredite la donación y la lista de contenido, de corresponder. • Copia del documento de identidad del exportador cuando no cuente con RUC. • Carta poder cuando el trámite no lo realiza el exportador.
Principales productos enviados en el 2016	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las demás preparaciones alimenticias no expresados ni comprendidas en otra parte (US\$21.68 millones). 2. Equipaje exonerado del pago de derechos (Art. 3 del D.S. 059-95-EF) (US\$9.18 millones) 3. Bienes con Resol. Liberatoria o Nota Protocolar, excepto vehículo (US\$2.69 millones) 4. Yeso natural: anhidrita (US\$ 308 miles) 5. Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar (US\$ 240 miles) <p>Más detalle: Boletín estadístico</p>



Ampliando la información: Podrás encontrar más información sobre la exportación simplificada en el portal de [SUNAT](#), en la sección del procedimiento específico [Despacho Simplificado de Exportación](#) y [Despacho Simplificado Web de Exportación](#).

2.3. Exportación definitiva

La exportación definitiva, o exportación, es la salida de mercancías (nacionales o nacionalizada) para su uso o consumo definitivo en el exterior y no está afectada a tributo alguno. La exportación puede efectuarse a través de intermediarios comerciales (comisionistas), hacia y desde las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED), bajo contratos de colaboración empresarial, con embarques parciales o mediante operaciones SWAP.



A través de intermediarios comerciales (comisionistas)



Hacia y desde las ZED (ex - CETICOS), ZOFRATACNA o ZEEDEPUNO



Contratos de colaboración empresarial (realizada por el operador)



Embarques parciales (mismo exportador, consignatario y aduana de numeración)



Operaciones SWAP (para) productos mineros y con intervención de entidades reguladas por la SBS)

En la exportación definitiva, el exportador es la persona natural o jurídica inscrita en el RUC y tiene la condición de habido. Cuando el valor de la exportación supera los US\$ 5,000, el exportador deberá contratar los servicios de un agente de aduana.



¡Recuerda!

Los agentes de aduana son personas naturales o jurídicas autorizadas por SUNAT para prestar servicios o terceros en los trámites aduaneros, representan al usuario ante la entidad aduanera y los asesoran.

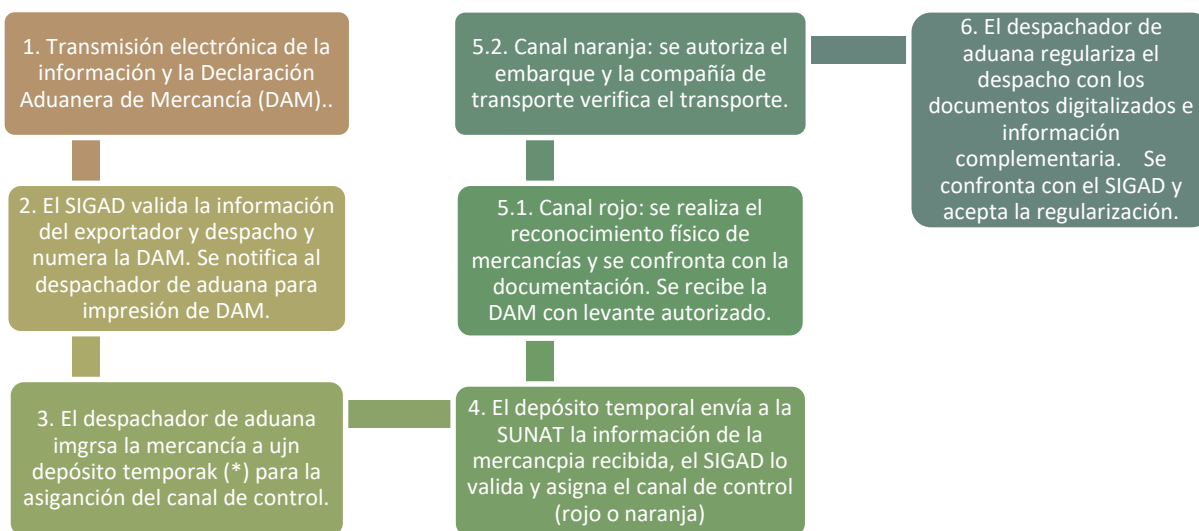
Para este procedimiento, el documento aduanero utilizado es la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM), el cual tiene tres formatos:

<p>Formato A: Contiene los datos generales del régimen aduanero solicitado a despacho y los datos de la primera serie. (A1): Se utiliza en caso que el despacho aduanero comprenda más de una serie</p>	<p>Formato B: Contiene los datos de la(s) transacción(es) relativa(s) a las mercancías solicitadas a los regímenes de importación para el consumo, admisión temporal para Reexportación en el mismo Estado y Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, con las excepciones legales correspondientes. B1: Se utiliza en caso que se declaren más de dos ítems como consecuencia de la(s) transacción(es) citadas(s)</p>
<p>Formato C: Contiene los datos de la liquidación de la deuda tributaria aduanera y se utiliza en los regímenes que requieran cancelar o garantizar los tributos.</p>	

Cada Declaración Aduanera de Mercancías debe comprender:

- a) Un exportador o consignante, a excepción de las exportaciones a través de intermediarios comerciales. El exportador o consignante debe ser quien haya emitido la factura. Por lo tanto debe tener RUC y tener la condición de habido.
- b) Un destinatario.
- c) Un país de destino.
- d) Las mercancías objeto de una única naturaleza de la transacción.
- e) Un único término de entrega.
- f) Un único lugar de entrega.
- g) Una única moneda de transacción.
- h) Mercancías almacenadas en un solo lugar (depósito temporal o local designado por el exportador), a excepción de la exportación definitiva con embarques parciales, y de las mercancías (con solicitud de embarque directo) a granel y de gran volumen que requieran acondicionamiento en más de un local.
- i) Encontrarse amparada en un solo manifiesto de carga a excepción de la exportación definitiva con embarque parciales.
- j) El valor monetario se declara en dólares de los Estados Unidos de América. Los valores expresados en otras monedas se deben convertir a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando los factores de conversión monetaria publicados en el portal de la SUNAT, vigentes a la fecha de la numeración de la Declaración.

Para llevar a cabo la exportación, se deben seguir los siguientes pasos:



(*) Se podrá exceptuar el ingreso a depósito temporal en caso de mercancías perecibles que requieran un acondicionamiento especial, peligrosas, maquinarias de gran peso y volumen, animales vivos, granel en cualquier estado u otras que califiquen (a criterio de SUNAT). El local debe figurar en el RUC del dueño o responsable y contar con la logística e infraestructura mínima necesaria para poder efectuar el reconocimiento físico.

Para un mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro resumen para el caso de exportaciones definitivas:

<p>¿Quién realiza el trámite?</p>	<p>El despachador de aduana realiza el trámite. Son despachadores de aduana los dueños o consignantes, despachadores oficiales y agentes de aduanas. Cuando el valor de la exportación supera los US\$ 5,000, el exportador deberá contratar los servicios de un agente de aduana.</p>
<p>¿Qué requisitos debe tener el exportador?</p>	<p>Debe ser persona natural o jurídica inscrita en el RUC, tener la condición de habido y que destina mercancías al régimen aduanero de exportación definitiva.</p> <p>Nota: no requieren RUC, las personas naturales que realicen en forma ocasional exportaciones de mercancías (hasta por un valor de US\$ 1,000 y 3 exportaciones anuales como máximo), lo realicen por única vez (valor superior a US\$ 1,000 y menor de US\$ 3,000), soliciten la salida de mercancías en mérito al tráfico fronterizo o efectúen o reciban envíos o paquetes postales de uso personal y exclusivo del destinatario, transportados por el servicio postal o los concesionarios postales o de mensajería internacional</p>
<p>¿Cuál es el formato utilizado?</p>	<p>Declaración Aduanera de Mercancías (DAM). En caso de exportaciones hasta por US\$ 5,000 FOB, también se podrá utilizar la Declaración Simplificada de Exportación o la Declaración Exporta Fácil</p>
<p>¿Cuál es el valor mínimo o máximo del despacho?</p>	<p>No hay valores mínimos o máximos en la exportación definitiva.</p>
<p>¿Cuáles son los plazos?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 30 días calendario para realizar el embarque de la mercancía (contados a partir del día siguiente de la numeración de la DAM). • 30 días calendario para realizar la regularización del régimen (contados a partir del día siguiente de la fecha del embarque).
<p>¿Cuáles son los canales de control?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Canal naranja: la mercancía queda expedita para su embarque. • Canal rojo: requiere de revisión documentaria y de reconocimiento físico
<p>¿Qué documentos deberán ser presentadas?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copio del documento de transporte o representación impresa. • Copia SUNAT de la factura, boleta de venta, documento del operador, documento del partícipe u otro comprobante de pago. Declaración jurada de valor y descripción de la mercancía cuando no exista venta. • Documento que acredite el mandato a favor del agente de aduana: Copia del documento de transporte debidamente endosado o fotocopia autenticada por el agente de aduana del poder especial. • Certificados, de origen, de organismos oficiales de inspección (en caso de mercancías restringidas) u otros. • Copia de la nota de crédito o de débito SUNAT. • Declaración Jurada del exportador de las comisiones en el exterior, de no estar consignada en la factura. • Relación consolidada de productores y copias de las facturas SUNAT

emitidas, por cada uno de los productores que generaron dicha exportación.

- Copia de la factura SUNAT que emite el comisionista que efectúa la exportación a través de intermediarios comerciales.
- Relación consolidada del porcentaje de participación (contratos de colaboración empresarial).
- Copia del contrato de colaboración empresarial.

Principales productos enviados en el 2016

1. Minerales de cobre y sus concentrados (**US\$ 5.35 miles de millones**)
2. Oro en las demás formas en bruto (**US\$ 3.19 miles de millones**)
3. Harina, polvo y pellets, de pescado con un contenido de grasa superior a 2% en peso (**US\$ 970.39 millones**)
4. Minerales de cinc y sus concentrados (**US\$ 891.46 millones**)
5. Cátodos y secciones de cátodos de cobre refinado (**US\$ 807.68 millones**)
6. Más detalle: [Boletín estadístico](#).



Ampliando la información: Podrás encontrar más información sobre la exportación definitiva en el portal de [SUNAT](#), en la sección del procedimiento general [Exportación Definitiva](#)

2.4. Envíos de entrega rápida (EER) y envío de muestras

Los envíos de entrega rápida, o EER, son envíos de documentos, materiales impresos, paquetes u otras mercancías, sin límite de valor o peso, que requieren de traslado urgente y disposición inmediata por parte del destinatario, transportados al amparo de una guía de envíos de entrega rápida.



Categoría 1:
Correspondencia,
documentos, diarios
y publicaciones
periódicas, sin fines
comerciales



Categoría 2:
Mercancías hasta por
un valor de US\$ 200
FOB por envío



Categoría 3:
Mercancías con valor
superior a US\$ 200 y
hasta un máximo de
US\$ 2000
FOB por envío



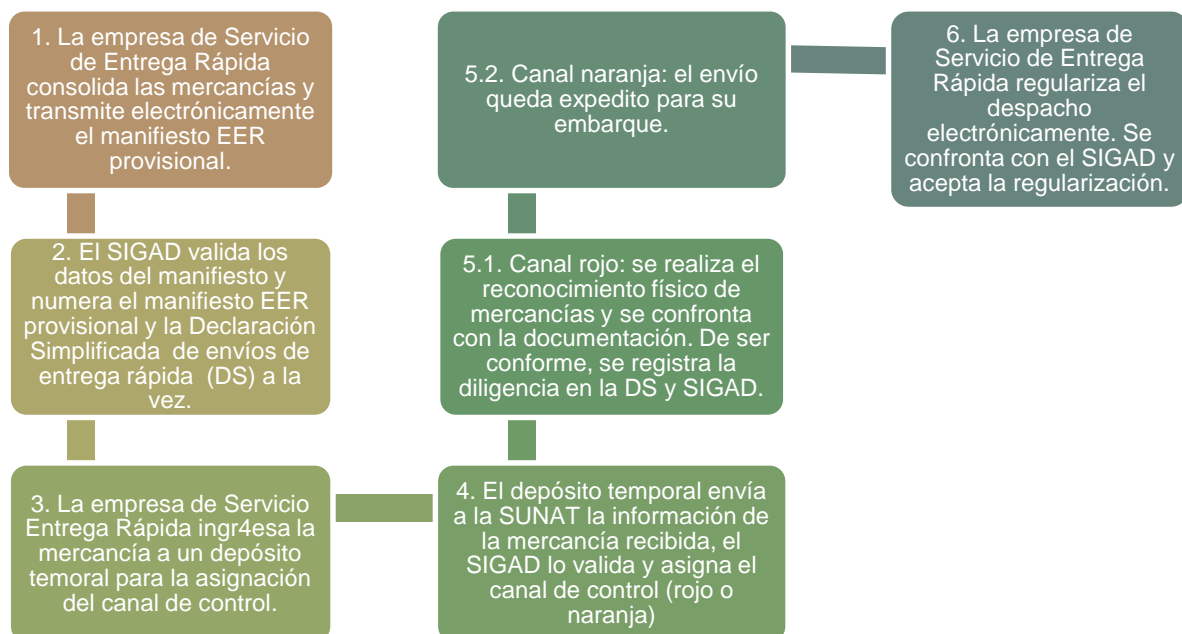
Categorías 4: (d.1)
Mercancías con valor
superior a US\$ 2000
FOB por envío o (d.2)
valor inferior a US\$2000
y sean restringidas,
muestras sin valor
comercial, entre otros



Ampliando la información: En la categoría 4 se especifica el envío de muestras como "envíos cuyo valor FOB sea inferior o igual a US\$ 2,000 por envío y constituyan muestras sin valor comercial".

En los envíos de entrega rápida, el despacho puede ser realizado por la empresa del servicio de Entrega Rápida, el despachador de aduana o el dueño o consignatario de la mercancía. Para solicitar el despacho, el dueño o consignatario podrá identificarse mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, carné de extranjería o salvoconducto, o Registro Única de Contribuyente (RUC).

Para llevar a cabo los envíos de entrega rápida, se deben seguir los siguientes pasos:



Para un mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro resumen para el caso de envíos de entrega rápida:

¿Quién realiza el trámite?	El despacho puede ser realizado por la empresa del servicio de entrega rápida, el despachador de aduana o el dueño o consignatario de la mercancía. cuando el valor de la exportación supera los US\$ 5,000, se deberá contratar los servicios de un agente de aduana.
¿Qué requisitos debe tener el exportador?	Deberá identificarse mediante Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, carné de extranjería o salvo conducto, o Registro único de Contribuyente (RUC).
¿Cuál es el formato utilizado?	Declaración Simplificada de envíos de entrega rápida (DS). En caso de exportaciones de la categoría 4, la destinación aduanera de los envíos se solicita mediante formato DAM u otro formato establecido por SUNAT.
¿Cuál es el valor mínimo o máximo del despacho?	No hay valores mínimos o máximos en los envíos de entrega rápida, pero sí se establecen límites para las cuatro categorías de envíos: <ul style="list-style-type: none"> • Categoría 1: correspondencia, documentos, diarios y publicaciones periódicas, sin fines comerciales. • Categoría 2: mercancías hasta por un valor de US\$ 200 FOB por envío.

	<ul style="list-style-type: none"> • Categoría 3: mercancías cuyo valor FOB sea superior a US\$ 200 hasta un máximo de US\$ 2 000 por envío. • Categoría 4: comprende las siguientes mercancías: <ul style="list-style-type: none"> o d.1 Cuyo valor FOB sea superior a US\$ 2,000 por envío. o d.2 Cuyo valor FOB sea inferior o igual a S\$ 2,000 por envío y sean restringidos, muestras sin valor comercial, entre otros
¿Cuáles son los plazos?	<ul style="list-style-type: none"> • 3 días calendario para realizar el embarque de la mercancía (contados o partir del día siguiente de la numeración de lo DS). • 10 días calendario para realizar la regularización del régimen (contados o partir del día siguiente de lo fecho del embarque).
¿Cuáles son los canales de control?	<ul style="list-style-type: none"> • Canal naranja: la mercancía quedo expedita para su embarque. • Canal rojo: requiere de revisión documentaria y de reconocimiento físico.
¿Qué documentos deberán ser presentados?	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de pago, factura (copia a SUNAT cuando no sea electrónica) o boleta de venta, o declaración jurada de valor cuando no exista venta entre las partes (no aplica para los envíos de categoría) • Copia del documento de transporte. • Certificados, de origen, de organismos oficiales de inspección (en caso de mercancías restringidas) u otros.
Principales productos enviados en el 2016	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mercancía cuyo valor FOB sea superior o US\$ 200 y hasta un máximo de US\$ 2,000 por envío (US\$ 14.12 millones) 2. Mercancías hasta por un valor FOB de US\$ 200 (US\$ 3.53 millones) 3. Las demás máquinas automáticos para el tratamiento o procesamiento de datos y unidades (US\$ 705 miles) 4. Partes de aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos (US\$ 657 miles) 5. Partes y accesorios de máquinas de la partida No. 84.71. (US\$ 251 miles) <p>Más detalle: Boletín estadístico.</p>



Ampliando la información: Podrás encontrar más información sobre los envíos de entrega rápida en el portal de SUNAT, en la sección del procedimiento general [Envíos de Entrega Rápida o EER.](#)

La exportación de muestras, con o sin valor comercial, se rige por los procedimientos de Despacho Simplificado de Exportación, Exportación Definitiva y Envíos o Paquetes Postales transportados por el Servicio Postal. En todos los casos, se debe revisar el procedimiento para identificar las condiciones y límites de cada caso. Cabe señalar que se entiende por nuestra a aquel producto que no se va a comercializar, que solo se envía para mostrar sus características y que no existe valor de venta.

2.5. Exporta Fácil

El Exporta Fácil es el despacho de exportación con fines comerciales vía servicio postal, que permite realizar exportaciones hasta por el valor de US\$ 7,500 FOB por envío.

Exporta Fácil es un mecanismo promotor de exportaciones, diseñado principalmente para el micro y pequeño empresario, para poder acceder a mercados internacionales, ya que permite exportar desde cualquier punto del país, a través de un trámite aduanero gratuito, ágil y sencillo, y con reducción de tarifas gracias al operador postal.



Ampliando la información: Es importante tomar en cuenta los límites en valor, peso y medidas de bultos para los despachos a través de Exporta fácil.

PESO: hasta 30 kilos por bulto / **MEDIDAS:** la suma de ancho, largo y alto debe ser igual o menor que 3 metros / **VALOR:** hasta US\$ 7,500 FOB por envío.

Por otro lado, Exporta Fácil no contempla envíos que requieran condiciones especiales de temperatura como en productos perecibles

En Exporta Fácil, el exportador debe contar con RUC, ya sea como persona natural con negocio propio o persona jurídica. Incluso personas naturales del Régimen único simplificado (RUS) pueden exportar a través de Exporta Fácil, utilizando boletas de venta.

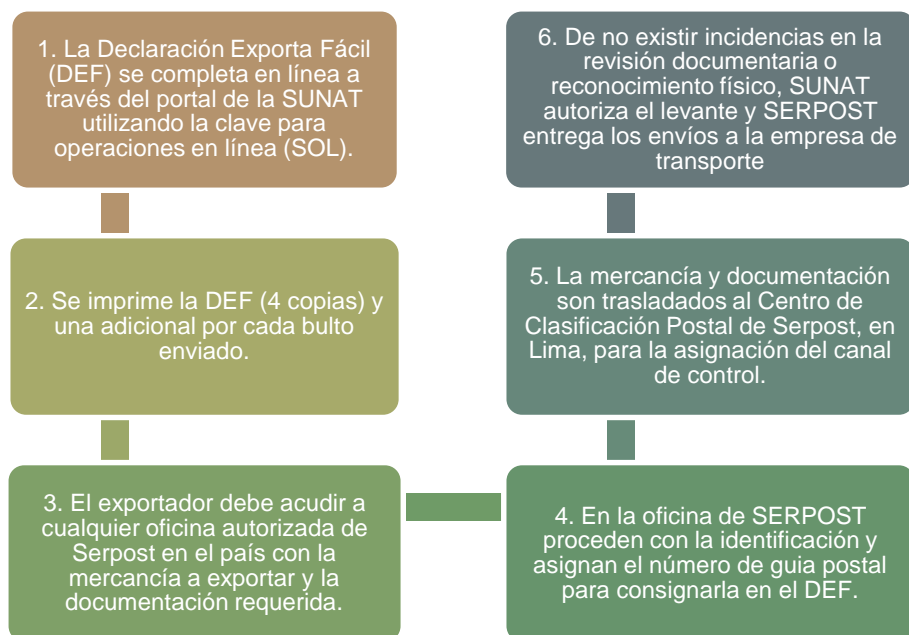
Para este procedimiento, el documento aduanero utilizado es la Declaración de Exporta Fácil (DEF), el cual puede ser generado utilizando el portal web de la SUNAT mediante la clave para operaciones en línea (SOL).

El formato de la Declaración de Exporta Fácil puede amparar uno o más bultos o envíos y una o más guías postales siempre que estén consignados a un mismo destinatario.

Cada Declaración de Exporta Fácil debe comprender:

- a) Un exportador o consignante,
- b) Un destinatario.
- c) Un país de destino.
- d) Las mercancías, que son objeto de una única transacción.
- e) Un único lugar de entrega.
- f) Una única moneda de transacción.

Para llevar a cabo el Exporta Fácil, se deben seguir los siguientes pasos:



Para un mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro resumen para el caso de Exporta Fácil:

¿Quién realiza el trámite?	EL exportador realiza el trámite directamente.
¿Qué requisitos debe tener el exportador?	El exportador debe contar con RUC, ya sea como persona natural con negocio propio o persona jurídica. Incluso personas naturales del Régimen Único Simplificada (RUS) pueden exportar a través de Exporta Fácil.
¿Cuál es el formato utilizado?	Declaración Exporto Fácil (DEF).
¿Cuál es el valor mínimo o máximo del despacho?	Exportaciones hasta por US\$ 7,500 FOB por envío. No hay límite de veces para usar el Exporta Fácil Solo debe considerarse que cada DEF ampara como máximo mercadería por US\$ 7,500 FOB. Una DEF puede consignar varios bultos, siempre y cuando no superen los 30 kilos por bulto. Una DEF ampara un envío, no se puede generar una DEF para varios clientes o varios destinos. Nota: Es importante revisar el régimen tributario en el que se encuentre, ya que el Régimen Único Simplificado - RUS y el Régimen Especial de Impuesto a la Renta - RER tienen máximos de facturación anual (tanto para ventas locales como exportaciones).
¿Cuáles son los plazos?	<ul style="list-style-type: none"> 10 días calendario para realizar el embarque de la mercancía (contados a partir del día siguiente de la numeración de la DEF).
¿Cuáles son los canales de control?	<ul style="list-style-type: none"> Canal naranja: revisión documental. Canal rojo: reconocimiento físico.

¿Qué documentos deberán ser presentados?

- Comprobante de pago: la factura o boleta de venta.
- Certificados, de origen, de organismos oficiales de inspección (en caso de mercancías restringidos) u otros.

Principales productos enviados en el 2016

1. Artículos de joyería de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué) (**US\$ 150 miles**)
2. Hojas de coca (**US\$ 132 miles**)
3. Complementos alimenticios que contengan exclusivamente mezclas o extractos de plantas, partes de plantas (**US\$ 114 miles**)
4. Los demás juguetes: que representen animales o seres no humanos (**US\$ 102 miles**)
5. Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía (**US\$ 91 miles**)

Más detalle: [Boletín estadístico](#).



Ampliando la información: Podrás encontrar más información sobre el Exporta Fácil en el portal de SUNAT, en la sección del procedimiento específico [Exportación con Fines Comerciales a través del Servicio Postal](#).

En las modalidades de exportación presentadas, la presencia de los almacenes aduaneros (depósitos temporales y depósitos aduaneros) es fundamental. Por ello, es necesario conocer los documentos relevantes emitidos por estos operadores.

Ticket balanza

- Es una certificación de peso emitida por el terminal de carga (aéreo, marítimo o terrestre).
- Este peso es de carácter oficial y es usado en el proceso aduanero.
- Se obtiene por el destare del camión (el peso al ingreso de camión lleno menos el peso de salida de camión vacío).
- Se recomienda solicitarlo en operaciones en las que el peso es sensible o como medio probatorio en caso de discrepancias sobre el peso.

Nota de tarja

- Documento que formulan conjuntamente el transportista o su representante con el responsable de los almacenes aduaneros o con el dueño o consignatario según corresponda, durante la verificación de lo consignado en los documentos de transporte contra lo recibido físicamente, registrando las observaciones pertinentes.

Inspección previa al viaje (*Pre Trip Inspection*)

- Es el documento en el cual el terminal revisa el estado de los contenedores previo al viaje o travesía.
- Se realiza la prueba de estanqueidad y, en el caso de contenedores refrigerados, es especialmente sensible la revisión del sistema, ductos y desagües.
- El exportador lo solicita cuando se presenta algún daño a la carga y desea validar que el contenedor no estaba en las condiciones adecuadas.

Reporte Intercambia de Equipo o EIR (*Equipement Interchange Report*)

- Inspección técnica del estado en que fue recibido (entrada) o remitido (salida) un contenedor de transporte de carga.
- Dada la criticidad de la inspección de los contenedores, el EIR es considerado medio probatorio de las condiciones físicas de las unidades, ya que de ellos depende que se realicen en el momento adecuado las reparaciones que sean necesarias para extender la vida útil de estas unidades.

Glosario

- **Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD):** se le denomina así al servicio del portal, que es parte de SOL - SUNAT Operaciones en Línea y que permite la facilitación de la operatividad aduanera. Sistema que permite realizar trámites aduaneros como solicitudes, autorizaciones, entre otros.

Referencias bibliográficas

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO (PROMPERÚ) (2017) ¿Qué es Exporta Fácil? Perú: PROMPERÚ (<https://exportemos.pe/asesoria-especializada/logistica-para-exportacion/exporta-facil>)

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO (PROMPERÚ) (2016) Manual de documentos de exportación. Perú: PROMPERU (https://issuu.com/gcadem/docs/manual_de_documentos_para_exportar)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2003) Ley de los Delitos Aduaneros. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-05.htm>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2003) Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-05.htm>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2007) Exporta Fácil. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/exportaFacil/>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2008) Ley General de Aduanas. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2009) Exportación Definitiva. Procedimiento General. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procGeneral/despa-pg.02.htm>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2009) Reglamento de la Ley General de Aduanas. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2011) Envíos de Entrega Rápida. Procedimiento General. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/especiales/envioEntRap/procGeneral/despa-pg.28.htm>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2011) Exportación Definitiva. Procedimiento Específico: Despacho Simplificado de Exportación. Perú: SUNAT (<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procEspecif/despa-pe-02.01.htm>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2016) Arancel de Aduanas (<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-04normasoc.htm>) (páginas v – ix)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2017) Mercancías Restringidas y Prohibidas (<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/index.html>)


Sobre PROMPERÚ


La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ tiene como objetivo posicionar al Perú en el mundo a través de la promoción de su imagen, sus destinos turísticos y sus productos de exportación con valor agregado, contribuyendo al desarrollo sostenible y descentralizado del país.


En el campo de las exportaciones PROMPERÚ ofrece una amplia gama de servicios que promueven la internacionalización de las empresas peruanas:

- Orientación e información: servicios de orientación personalizada e información especializada sobre exportaciones e internacionalización empresarial.
- Capacitación: la más variada oferta de talleres y seminarios sobre comercio internacional que le permitirán fortalecer y ampliar sus conocimientos para exportar.
- Asistencia empresarial: asistencia técnica especializada y herramientas de adaptación del producto, gestión empresarial, facilitación y calidad que le permitirán dar el gran salto hacia la exportación de sus productos y servicios.
- Promoción: herramientas de promoción y contacto con compradores internacionales que permitirán ampliar su cartera de clientes con una mayor exposición de sus productos.

Contáctanos

 Plataforma de atención al exportador
[Av. Jorge Basadre 610 - San Isidro - Lima – Perú](#)

 WhatsApp: (+51) [990 060 194](tel:990060194)

 Aló Exportador: (+51) [604-5601](tel:6045601) | [604-5602](tel:6045602)

 Correo electrónico: exportaciones@promperu.gob.pe

 TelExportemos: solicita una cita virtual en <https://bit.ly/3rtjSQh>

 <https://www.facebook.com/promperu>

 <https://www.youtube.com/@promperu>

 <https://twitter.com/Promperu>

www.promperu.gob.pe

